



ADENDA AL CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HABITAT (SENAVITAT) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT).

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 24 días del mes de junio del año dos mil catorce, por una parte la **SECRETARÍA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HABITAT**, en adelante **SENAVITAT**, representada por el **ARQ. FRANCISCO KNAPPS HUBER**, Ministro-Secretario Ejecutivo, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 85 de fecha 22 de Agosto del 2013, representante legal conforme a las facultades y atribuciones conferidas en el Art. 12 de la Ley 3.909/10 y domiciliado en Independencia Nacional N° 909 esq. Manuel Domínguez de la ciudad de Asunción, y por la otra, el **INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA**, en adelante **INDERT**, representado por su Presidente, **Lic. JUSTO PASTOR CÁRDENAS NUNES**, con C.I. N° 747.690, representante legal conforme a las facultades y atribuciones que le son conferidas por Ley, domiciliado en la Calle Tacuary N° 276 de la ciudad de Asunción; convienen realizar la presente ADENDA al CONVENIO DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL celebrado entre las partes.-----

CONSIDERACIONES:

Las partes han formalizado un acuerdo de Coordinación Interinstitucional en fecha 4 de febrero de 2014, siendo voluntad de las mismas efectuar la ADENDA de lo pactado en su oportunidad en las Cláusulas TERCERA, CUARTA y SEXTA, las que quedarán redactadas a partir de la suscripción del presente instrumento de la siguiente forma: -----

CLÁUSULA TERCERA: De las Obligaciones y Compromisos del INDERT

- Presentar el listado de beneficiarios del INDERT, aprobado por Resolución, que postularán a una solución habitacional de la SENAVITAT.-----
- Presentar una proyección de las necesidades de soluciones habitacionales en los territorios sociales bajo administración del INDERT, priorizando a las poblaciones de mayor vulnerabilidad.-
- Brindar las informaciones cartográficas y documentos requeridos, así como todos aquellos de carácter técnico, ambiental y legal de los terrenos, para el desarrollo de los Proyectos a más de los datos socioeconómicos de las familias, ocupantes de los Asentamientos, necesarios para la conveniente selección de los beneficiarios, de acuerdo a los requerimientos establecidos por la SENAVITAT.-----
- Otorgar a las familias beneficiarias, los respectivos Certificados de Adjudicación de la fracción de terreno que ocupan en el Asentamiento.-----
- Atender con la debida celeridad, los recaudos de orden administrativo requeridos para la formalización de la ocupación de lotes en los Asentamientos, con la consecuente titulación de conformidad a lo establecido en la Ley 1863/02 "Que Establece El Estatuto Agrario"-----
- Validar las documentaciones que la SENAVITAT exija a sus beneficiarios para acceder a sus Programas.-----



- En caso de renunciaciones, sustituciones u otros incumplimientos por parte del beneficiario que ameriten un cambio de titularidad, sin trasgredir las disposiciones de la Ley N° 4682/12 y la Ley N° 1863/02 y concordantes, deberá ser comunicado por el **INDERT** a **SENAVITAT**, Nota mediante, a fin de evaluar conjuntamente la propuesta de sustitución de beneficiario. -----
- Aprobar por Resolución la construcción de Soluciones Habitacionales por parte de la **SENAVITAT**, a favor de los beneficiarios del **INDERT** que tuvieran: a) título definitivo, b) adjudicación, o c) constancia de ocupación en trámite de adjudicación rubricada por la Máxima Autoridad del **INDERT**.-----

CLÁUSULA CUARTA: De las Obligaciones y Compromisos de la **SENAVITAT**.

- Intervenir únicamente en los Asentamientos, con aprobación del **INDERT**.-----
- Validar como suficiente los requisitos exigidos por el **INDERT**, para ser sujeto de la reforma agraria, para acceder a los beneficios institucionales de la **SENAVITAT**.-----
- A los efectos de la implementación de la Modalidad de Viviendas Rurales en Asentamientos del **INDERT**, se establece la sustitución del **Aporte Complementario** y el **Ahorro Previo** por **MANO DE OBRA** debidamente registrada durante la ejecución de las obras.-----
- Los alcances del presente Convenio quedarán sujetos a la disponibilidad de recursos presupuestarios de la **SENAVITAT**, y a la transferencia efectiva por parte del Ministerio de Hacienda para la ejecución de los Proyectos en cuestión.-----
- Proveer Constancias de no ser beneficiarios de otros Programas de la **SENAVITAT**, a las familias que postulen en el marco del presente Convenio, ocupantes de los Asentamientos donde se implementarán los Programas de Soluciones Habitacionales.-----

CLÁUSULA SEXTA: Vigencia y Duración

La vigencia de este Convenio Marco será hasta la conclusión del presente periodo de Gobierno a partir de la fecha de suscripción. Las partes quedarán facultadas no obstante a dejarlo sin efecto, previa comunicación por escrito con una anticipación de 90 (noventa) días.-----

En prueba de conformidad y aceptación del contenido del presente documento, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.-----

Lic. JUSTO PASTOR CARDENAS NUNES
Presidente
INDERT

Arq. FRANCISCO KNAPPS HUBER
Ministro - Secretario Ejecutivo
SENAVITAT